

SECRETARÍA. -

Pasa a Despacho de la señora Juez, con solicitud de aplazamiento de audiencia inicial, elevada por el extremo activo. Cartago, Valle, Abril 12 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovido por **DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS** en contra de **CARLOS CARVAJAL SOTO Y OTR**

Radicación: 76-147-31-03-001-2022-0037-00

Auto: **481**

Por medio de escrito obrante en el archivo PDF 022 del expediente digital, el apoderado judicial de la demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia inicial fijada para el día 13 de abril de 2023, por cuanto se encuentra enfermo.

Ahora bien, de la revisión de los documentos que acreditan su dicho, se encuentra que es una excusa válida dado que allegó incapacidad médica, y en consecuencia, se accederá al aplazamiento deprecado.

Así mismo, teniendo en cuenta lo reglado en el numeral 3 art. 372 del C.G.P., se fijará nueva fecha para la realización de esta audiencia dentro de los diez días siguientes a la fecha que se tenía prevista para llevarla a cabo, o en la fecha más próxima que se encuentre disponible en la agenda de este Juzgado, advirtiendo a las partes que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero. - APLAZAR LA AUDIENCIA INICIAL, que fue programada para el día 13 de Abril de 2023 a las 9:00 a.m., por lo expuesto ut-supra.

Segundo.- Para efectos del adelantamiento de la **"AUDIENCIA INICIAL" VIRTUAL** dentro del presente proceso conforme lo previsto en el art. 372 del C. G. del P., se fija como nueva fecha, la hora judicial de las **NUEVE(9) DE LA MAÑANA**, del día **NUEVE(9)** del mes de **AGOSTO** del año 2023, informando que dicha diligencia se realizará por medios digitales, para lo cual, previo a la realización de la audiencia, se les remitirá el

link de acceso, a los correos electrónicos que las partes hubieren informado previamente.

Así mismo, se **advierte a las partes que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63cd59a128539770a60f8d4c5bd845bbc16ebc3aedb42bd8db6d37c0da88f4e1**

Documento generado en 12/04/2023 02:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>